SOCIEDAD ANÓNIMA
HULLERA VASCO-LEONESA

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2008050576 13/05/2008 12:14

www.sahvl.es
José Abascal, 53 – 4ª Planta • Tel.: 91 442 86 22 • Fax: 91 442 42 53 • 28003 MADRID
Lg. Plaza Pozo Aurelio • Tel: 987 57 50 50 • Fax: 987 58 61 65 • 24650 SANTA LUCÍA DE GORDÓN (León)

C.N.M.V.
REGISTRO OFICIAL
Nº 543-IA

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de Mercados
Serrano, 47
28001 MADRID

Madrid, 12 de mayo de 2008

Muy señores nuestros:

Acusamos recibo de su carta de fecha 29 de abril de 2008 (Registro de Salida nº 2008027582), por la que se requiere a esta Sociedad para que, en el plazo de diez días a contar desde su recepción, de respuesta a las cuestiones que en la misma se plantean, relacionadas con determinada información contenida en el informe financiero anual del ejercicio 2007, remitido el pasado 25 de abril de 2008.

1.- Por lo que se refiere a la incertidumbre puesta de manifiesto por el auditor en su informe relativo a las cuentas anuales de esta Sociedad, pasamos a hacer una descripción detallada de la naturaleza de los hechos:

Esta Sociedad ha venido considerando, desde 1978 y sin objeción alguna por la Administración Tributaria, que podía dotar una provisión por dotación al Factor de Agotamiento hasta el límite de la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades de cada ejercicio.

No obstante lo anterior, la Inspección de la AEAT ha cambiado de criterio, y entiende que sólo se puede dotar hasta el 50% de la Base Imponible, en base a una interpretación puramente gramatical e infundada. Por esta discrepancia, en enero de 2005 se han practicado liquidaciones derivadas de actas de inspección, por los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001, y por importes respectivos de 413.794,32 €, 641.985,61 €, 956.739,21 € y 527.866,17 €.

Las liquidaciones fueron recurridas y, en la actualidad, está pendiente de resolución el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Audiencia Nacional (el procedimiento se encuentra en el trámite previo a la formulación de la demanda, puesto que la Administración no ha remitido el expediente administrativo completo, en el que falta una consulta de la Dirección General de Tributos que confirma la interpretación de la Sociedad, así como un acuerdo de la

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 558, Folio 91, Hoja nº M – 12299, 1/A 66 (13 - 12 – 90) C.I.F. A24000960

propia Inspección de Hacienda que resolvía un problema idéntico confirmando también dicha interpretación).

Mientras se tramita el recurso contencioso-administrativo, la Sociedad ha obtenido la suspensión de la ejecución de las liquidaciones, prestando garantía bancaria.

Se espera obtener sentencia favorable, si bien, la tramitación del más que probable ulterior recurso de casación ante el Tribunal Supremo, hace que no sea previsible tener sentencia firme antes de 2014, fecha a partir de la cual podría establecerse una obligación de pago, en su caso.

En cuanto a la estimación del efecto financiero máximo que pudiera derivarse de lo anterior, si se aceptaran los argumentos esgrimidos por esta Sociedad, sería positivo por el importe de la provisión dotada en el ejercicio 2004. Por el contrario, para el caso de que fueran desestimados, el efecto financiero máximo, sería negativo y estaría formado por las cuotas que se derivan de las actas de inspección anteriormente mencionadas, descontando la provisión existente y añadiendo los posibles intereses de demora y las costas que pudieran llegar a imponerse. (Nota 15 de la Memoria)

2.- Con relación al Comité de Auditoría y, en particular, a su función de supervisión de la elaboración de las cuentas anuales de la entidad, de conformidad con los principios y normas generalmente aceptados, y con objeto de evitar que los auditores externos manifiesten una opinión con salvedades sobre las mismas, les comunicamos que el mencionado Comité ha venido manteniendo una relación constante con los Auditores, colaborando y supervisando cada una de las fases de su trabajo hasta llegar al informe definitivo. Asimismo, ha venido informando al Consejo de Administración de la evolución del trabajo de los auditores desde su inicio, detallando en cada momento las diferencias de criterio que se ponían de manifiesto. El resultado de todo ello ha sido el informe de auditoría del ejercicio 2007 en el que, a pesar de las salvedades de años anteriores, sólo se mantiene la incertidumbre descrita.

Atentamente,

Ana María Moreno Pérez
Secretaria del Consejo de Administración